

## ASUNTO

La Junta de Gobierno de este Colegio, en su sesión celebrada en el día de ayer, ha acordado convocar elecciones para cubrir los cargos a los que corresponde cesar en su Junta de Gobierno, de conformidad con la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, modificada por las Leyes 74/1978, de 26 de diciembre y 7/1997, de 14 de abril, y la Orden del Ministerio de Comercio de 12-7-1968, modificada por la de 26 del mismo mes y año, y de conformidad con los Estatutos vigentes y los acuerdos formales sobre esta materia del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles y Empresariales, en la actualidad, Consejo General de Economistas.

A tal fin se convoca a Junta General Extraordinaria, que se celebrará el día 4 de febrero de 2021 a las 9,00 horas en el domicilio corporativo situado en la calle Zurbano número 76 de Madrid, con arreglo al siguiente

## ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 Colegiados para escrutadores.
2. Elección correspondiente a los siguientes cargos de Junta de Gobierno Presidente, Vicepresidente 2º, Secretario General, Vicesecretario, Tesorero y 5 Vocales para un mandato de cuatro años.

## CUERPO ELECTORAL

El Cuerpo electoral estará constituido por todos los colegiados con antigüedad superior a seis meses en la fecha de la celebración de las elecciones que se hallen al corriente en el pago de sus cuotas respectivas; es decir: los comprendidos, según la numeración respectiva a las distintas titulaciones, hasta el número 4.702 y 11.586 ambos inclusive, sin que tengan derecho a voto los colegiados en prácticas.

## ELEGIBILIDAD

Pueden ser elegibles todos los colegiados con derecho a ser electores que tengan una antigüedad de colegiación de al menos dos años.

Para ser elegible es necesario también figurar en una candidatura presentada en tiempo y forma.

La intención de participar como candidato en la elección de miembros de la Junta de Gobierno deberá ser manifestada por escrito presentado en el Colegio en el plazo fijado a tal efecto, y en el que necesariamente se harán costar los siguientes extremos:

1. Relación de candidatos propuestos, con expresión de los cargos para los que se proponen.
2. Relación de los presentadores de la candidatura, que habrán de ser veinticinco o más y firmarán el escrito de presentación.



3. Declaración por parte de los candidatos de no incurrir en incompatibilidad por el desempeño de cualquier cargo en órgano directivo de otra Corporación o Asociación de naturaleza profesional económico-mercantil no dependiente del Consejo, o por el desempeño de su cargo o función, a no ser que hubieran sido previamente autorizados para ello, ni de estar inhabilitado para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.
4. Declaración por parte de los candidatos de cumplir con lo preceptuado en el artículo séptimo – uno de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, modificada por las Leyes 74/1978, de 25 de diciembre y 7/1997, de 14 de abril a la que se deberá acompañar certificado acreditativo de estar colegiado en situación de ejerciente con objeto de que pueda ser examinado por la Junta de Gobierno que deba formar criterio sobre la idoneidad de los candidatos.

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS**

Las propuestas de candidatura para la elección de miembros de la Junta de Gobierno deberán ser entregadas para su registro de entrada en el Colegio con al menos veinticinco días naturales de antelación a la fecha señalada para la votación es decir no más tarde de las 18 horas (hora de cierre del registro) del día 11 de enero.

En razón de la vigencia del protocolo de prevención contra el COVID-19, quien o quienes pretendan la presentación de la propuesta de candidatura podrán solicitar, con 24 horas de antelación, cita previa para la entrega en el registro del colegio, o alternativamente remitir por correo electrónico dicha propuesta sin perjuicio de que, a requerimiento de la Junta de Gobierno, se presente el original.

### **EXAMEN DE CANDIDATURAS**

La Junta de Gobierno se reunirá dentro de los cinco días naturales siguientes al cierre del plazo de presentación de candidaturas al objeto de examinarlas y resolver la idoneidad de los candidatos y el cumplimiento de los requisitos que se exigen para serlo con el fin de excluir a los que no resulten conformes con las presentes normas, proclamando candidatos a los que figuren en candidaturas correctas.

Estas decisiones serán motivadas y se comunicarán íntegramente a los interesados. En el caso de que en una candidatura haya candidatos que se excluyan, los presentadores tendrán un plazo de tres días naturales para completar con otros candidatos los cargos correspondientes a los eliminados. Transcurrido dicho plazo sin que hagan uso de este derecho, será proclamada la candidatura sólo con los candidatos que cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos.

En el caso de que se presentase una sola Candidatura no se procederá al acto de la elección, proclamando electos a los que figuren en la Candidatura siempre y cuando cumplan todos los requisitos a los que se hace referencia en las presentes normas.

### **INTERPOSICIÓN DE RECURSOS**

Contra la decisión de la Junta de Gobierno podrán recurrir los candidatos en el plazo de tres días naturales, a contar del siguiente al de la notificación, ante la Comisión de Elecciones constituida en el Consejo General de Economistas por el Presidente, el Secretario general y el



Vocal de más de edad de la Comisión Permanente. Su fallo tendrá que producirse y comunicarse al Colegio en el plazo de cinco días y contra el mismo no cabrá ningún otro recurso corporativo.

## **PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS**

La relación de candidatos proclamados será hecha pública a los colegiados y comunicada al Consejo General de Economistas con un mínimo de diez días naturales antes del señalado para la elección, dando también a éste cuenta de los candidatos excluidos y de las razones que a ello obligaron. La comunicación a los colegiados se hará en sucinta nota que, sin comentario alguno, se les dirigirá por circular impresa.

## **PROPAGANDA**

Los firmantes presentadores de propuesta de candidatura o los candidatos comprendidos en ella quedan facultados para desarrollar un proceso de propaganda electoral dirigida a los colegiados, mantenida siempre dentro de los términos de absoluta corrección y extrema sobriedad, donde se expongan los propósitos de los candidatos con respecto a su programa de gestión de futura en el Colegio y a la labor que en todo orden de asuntos estén dispuestos a realizar. Queda prohibida expresamente cualquier propaganda de carácter negativo con respecto a otras candidaturas presentadas.

## **CANDIDATURAS PROCLAMADAS**

El Colegio editará en idéntica calidad de papel, formato, tamaño y tipografía las candidaturas proclamadas en cantidad cada una de por lo menos tres veces el número de colegiados que deban concurrir a la elección.

La Junta de Gobierno cuidará de enviar a los colegiados un ejemplar de cada una de ellas sin comentario alguno y bajo un mismo sobre, de modo que se reciban al menos dos días naturales antes de la elección.

También se colocarán ejemplares de cada una de las candidaturas en el local en que se celebre la elección, para que puedan ser utilizadas, en su caso, por quienes las precisen.

## **MESA DE LA JUNTA GENERAL**

La Mesa de la Junta general estará formada por la Junta de Gobierno, a la que podrán ser incorporados dos Interventores por candidatura.

Los interventores serán designados por los candidatos y su designación será puesta por escrito en conocimiento del Colegio antes de celebrarse el acto electoral.

## **VOTACIÓN**

La votación tendrá lugar en la fecha y local previamente anunciados, y para su práctica se habilitará un periodo no inferior a diez horas ininterrumpidas, si bien en el caso de que se compruebe que ha votado la totalidad del cuerpo electoral podrá declararse terminado el acto transcurrido dicho periodo.



La votación deberá ser hecha de una manera directa y secreta mediante las papeletas editadas por el Colegio. Los electores podrán eliminar de ellas algunos de los nombres incluidos, sustituyéndolos en su caso por otros, siempre que éstos figuren en alguna de las candidaturas proclamadas para la elección.

Quienes deseen ejercitar el voto por correo deberán hacerlo necesariamente por correo certificado en los sobres editados por el Colegio. En el sobre que dice "Junta de Gobierno" se introducirá la papeleta de votación correspondiente a los cargos de Junta de Gobierno, debidamente cerrado, y firmado necesariamente por el colegiado votante, quién hará constar su nombre, apellidos y su número de colegiado, y se introducirá en el sobre en cuyo anverso figura como destinatario el Colegio con la indicación de "Documentación Electoral", debiendo constar en el reverso de este último sobre nombre y apellidos, número de colegiado y dirección. Sólo se considerarán válidos los votos que obren en poder del Colegio con anterioridad al momento en que se inicie la práctica del escrutinio y se abrirán para introducirse en la urna tras concluir el voto presencial.

Terminado el plazo concedido para la votación, los componentes de la Mesa electoral y dos colegiados escrutadores nombrados por la Junta general procederán al recuento de los votos obtenidos por cada uno de los candidatos.

El resultado del recuento a que se refiere el párrafo anterior se hará constar en acta firmada y rubricada por la Mesa electoral y los dos colegiados escrutadores.

La Presidencia de la Mesa electoral preguntará a los candidatos no elegidos si tienen algún reparo que oponer al desarrollo de la elección conforme a las normas que la rigen, haciéndose constar en el acta sus manifestaciones.

## PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS ELECTOS

Si no se hubiese puesto reparo alguno a la elección, serán proclamados miembros de la Junta los que resultaren elegidos con mayor número de votos, y en caso de empate, será proclamado elegido el colegiado más antiguo. A los que resultaren elegidos se les dará en su día posesión.

Si, por el contrario, se hubiere presentado alguna reclamación, se elevará en término que no podrá exceder de cuatro días naturales, con razonado informe, al Consejo General de Economistas para su resolución por la Comisión de Elecciones en el plazo máximo de ocho días.

En todo caso se remitirá al Consejo General de Economistas una copia del acta de escrutinio y de la toma de posesión dentro de los cuatro días naturales posteriores a la celebración de estos actos.

Vº Bº

EL PRESIDENTE



*Eladio Acevedo Heranz*

EL SECRETARIO GENERAL



*Juan N. Nogales Arroyo*

